



## RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

Nº 023-2020

Lima, 6 de mayo de 2020

### VISTO:

El Informe N° 00035-2020/OA/FIN de fecha 4 de mayo de 2020, emitido por la Jefatura de Finanzas; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 026-2020, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 15 de marzo de 2020 se establecen diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del Coronavirus (COVID-19) en el territorio nacional, entre ellas, la Segunda Disposición Complementaria Final señala que a partir de la vigencia del referido Decreto de Urgencia, los pliegos del Poder Ejecutivo realizan las acciones que correspondan para reducir la asistencia del personal a su centro de labores, manteniendo solo aquellos que les permitan continuar con el cumplimiento de los servicios mínimos;

Que, en la misma fecha, con el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, prorrogado por los Decretos Supremos N°s. 051 y 064-2020-PCM se declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19 y se dictan, entre otras, medidas que establecen limitaciones al ejercicio del derecho a la libertad de tránsito de las personas y restricciones en el ámbito de la actividad comercial, actividades culturales, establecimientos y actividades recreativas, hoteles y restaurantes;

Que, las medidas dictadas para mantener el aislamiento social obligatorio en el marco de la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional dispuesta en las normas a que se refieren los considerandos precedentes, han tenido incidencia sobre la tramitación del procedimiento interno en forma presencial para el pago a proveedores;

Que, de otra parte, conforme al artículo 22 del Reglamento (PROINVERSIÓN), aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF la Oficina de Administración es el órgano encargado de realizar la gestión de los recursos económicos, logísticos y tecnológicos, en base a la aplicación de los sistemas de contabilidad, tesorería y abastecimiento en PROINVERSIÓN;

Que, el literal a) del artículo 23 del ROF establece entre las funciones de la Oficina de Administración, la de planificar, dirigir y supervisar las actividades relacionadas con la provisión oportuna y de calidad de recursos económicos, logísticos y financieros, para el cumplimiento de las funciones de la entidad;

Que, mediante documento del visto, el Jefe de Finanzas, luego de efectuar la correspondiente evaluación técnica en el marco de sus competencias, remite a la Oficina de Administración, el Instructivo denominado "Procedimiento para pagos por sistema digital en PROINVERSIÓN", para su aprobación;

Que, conforme a lo señalado por el Jefe de Finanzas, el referido Instructivo tiene como propósito, permitir la atención de las obligaciones de la



Institución con sus proveedores, durante la declaratoria de Emergencia nacional por el Covid-19; para tal fin, se considera conveniente recurrir a los medios electrónicos a fin de viabilizar la gestión para el pago;

Que, en ese sentido, conforme a lo opinado por el Jefe de Finanzas en el marco de sus competencias, resulta conveniente emitir el acto administrativo que apruebe el Instructivo "Procedimiento para pagos por sistema digital en PROINVERSION";

Con el visado del Jefe de Finanzas y de la Asesora Legal de la Oficina de Administración; y de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de PROINVERSIÓN, aprobado por Decreto Supremo N° 185-2017-EF;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- APROBAR** el Instructivo "Procedimiento para pagos por sistema digital en PROINVERSION", el cual, como Anexo, forma parte integrante de la presente Resolución.

**Artículo 2.- ESTABLECER** que el Jefe de Finanzas, como responsable de la ejecución del Instructivo "Procedimiento para pagos por sistema digital en PROINVERSION", se encuentra obligado a informar a la Oficina de Administración sobre su ejecución, bajo responsabilidad.

**Regístrese y comuníquese.**

**CARLOS ALBÁN RAMÍREZ**  
Jefe de la Oficina de Administración  
PROINVERSION

